

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10227.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-2986-R-1997; y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones de marras surge que el Señor Herrera Burgos Roberto Andrés, D.N.I. N° 92.898.064, compró los adelantos efectuados sobre el Lote 4 de la Manzana 12 del Barrio Islas Malvinas - Sector Cordón Colón, individualizado en el Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-0943/97.-

Que según las inspecciones realizadas por la Dirección Municipal de Tierras, se constató la ocupación y venta del mismo.-

Que se solicitaron informes en los organismos pertinentes como Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surgen que el Señor Herrera Burgos Roberto Andrés, D.N.I. N° 92.898.064 y la Señora Coñaqueo María de los Ángeles, D.N.I. N° 31.456.793 no registran ninguna propiedad inmueble a sus nombres.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

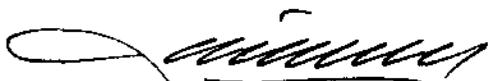
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 003/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la sesión ordinaria N° 0003/2005 el día 17 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 0004/2005 celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor del Señor Herrera Burgos Roberto Andrés, D.N.I. N° 92.898.064 y la Señora Coñaqueo María de los Ángeles, D.N.I. N° 31.456.793, el inmueble individualizado como Lote 04 de la Manzana 12 del Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1891-0000, Superficie 198,71m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° E-2756-0943/97.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIÓ WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en cinco (5) cuotas, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por -----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para -----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE, AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° SEO-2986-R-1997)

ES COPIA:
omm.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. EMILIO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

Ordenanza Municipal N° <u>10227</u> / 200 <u>5</u>
Promulga-la por Decreto N° <u>0297</u> / 200 <u>5</u>
Expte N° <u>SEO 2986 R 97</u>
Obs. :

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1515</u>
Fecha: <u>13.05.05</u>